**MOD** ARB/21A6/1

RESOLUCIÓN 18 (Rev. Buenos aires, 2017)

Asistencia técnica especial a Palestina

(La Valetta, 1998; Estambul, 2002; Doha, 2006; Hyderabad, 2010;
Dubái, 2014; Buenos Aires, 2017)

La Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Buenos Aires, 2017),

recordando

*a)* la Resolución 32 (Kyoto, 1994) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la asistencia técnica destinada a Palestina para el desarrollo de las telecomunicaciones, y la Resolución 125 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios, relativa a la asistencia y el apoyo destinados a Palestina para la reconstrucción de sus redes de telecomunicaciones;

*b)* la Resolución 64 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios y la Resolución 20 (Rev. Hyderabad, 2010) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, relativas al acceso no discriminatorio a los modernos medios, servicios y aplicaciones conexas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación, y al importante papel que desempeñan las telecomunicaciones/TIC en el progreso político, económico, social y cultural;

*c)* la Resolución 69 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones, sobre acceso y utilización no discriminatorios de los recursos de Internet y de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación;

*d)* la Resolución 99 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre la situación jurídica de Palestina en la UIT;

*e)* los nobles principios, propósitos y metas consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Plan de Desarrollo Sostenible (2016-2030) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible para 2030;

*f)* la Resolución A/RES/70/225 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que reconoce la soberanía permanente del pueblo palestino sobre todos sus recursos naturales, concretamente la tierra, el agua, la energía y otros recursos naturales, en el territorio Palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental;

*g)* lo dispuesto en el § 16 de la Declaración de Principios de Ginebra de la primera fase (Ginebra, 2003) de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) y los resultados de la segunda fase de la CMSI (Túnez, 2005), en particular el § 96 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información, relativa al papel de la UIT en relación con las medidas para garantizar la utilización racional, eficaz y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas, así como el acceso equitativo al mismo por parte de todos los países, de conformidad con los acuerdos internacionales pertinentes;

*h)* el Compromiso de Túnez, en virtud del cual se reconocen los principios relativos al acceso universal, no discriminatorio, equitativo y asequible a las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) de todas las personas en todo el mundo (véanse los § 15, 18, 19, 20 y 21);

*i)* las medidas adoptadas por el Secretario General de la Unión y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones a fin de aplicar la Resolución 18 (Rev. Dubái, 2014),

considerando

*a)* que la Constitución y el Convenio de la UIT se han concebido para fortalecer la paz y la seguridad en el mundo a fin de desarrollar la cooperación internacional y de lograr un mejor entendimiento entre los pueblos interesados;

*b)* la política de asistencia de la UIT a Palestina para el desarrollo de su sector de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC), que resulta eficaz pero aún no ha alcanzado sus objetivos;

*c)* la Resolución 9 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones, sobre el derecho soberano de cada Estado de gestionar la utilización del espectro en el interior de su territorio, el Anexo 1 a la Resolución 9 (Rev. Dubái, 2014), sobre las necesidades específicas en relación con la gestión del espectro, y las disposiciones de la Resolución 99 (Rev. Busán, 2014),

considerando además

*a)* que el establecimiento de una red de telecomunicaciones fiable y moderna en Palestina desempeñará un papel importante en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, el resurgimiento socioeconómico y cultural de Palestina, y la protección del medio ambiente, al tiempo que brindará la oportunidad de crear una sociedad de la información palestina que revestirá la máxima importancia para el futuro del pueblo palestino;

*b)* la importancia de la comunidad internacional a la hora de ayudar a Palestina a desarrollar una red de telecomunicaciones moderna y fiable;

*c)* que, entre los objetivos fundamentales del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D), figura el fomento de la cooperación internacional para la prestación de asistencia técnica y la creación, el desarrollo y la mejora de los servicios y redes de telecomunicaciones/TIC;

*d)* que todas las CMDT han reafirmado la importante y urgente necesidad de proporcionar acceso a los servicios básicos de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) a todos, y en particular a los países en desarrollo1, a fin de proporcionar cobertura a las zonas rurales y aisladas que carecen de este servicio, así como a las comunidades indígenas,

consciente

de los principios fundamentales contenidos en la Constitución,

tomando en consideración

*a)* los desafíos continuos a los que se han enfrentado y aún se enfrentan Palestina y la UIT con miras a la aplicación de sus resoluciones, proyectos e iniciativas, que tienen que ser motivo de ansiedad y preocupación para toda la comunidad internacional, y en especial para la UIT;

*b)* las decisiones de la Cumbre Conectar los Estados Árabes (Doha, 2012);

*c)* los principales resultados de la Reunión Preparatoria Regional para la Región Árabe (RPR‑ARB), celebrada en Sudán en 2017, en particular, los aspectos relacionados con Palestina,

observando

la asistencia técnica a largo plazo que la BDT brinda a Palestina, la urgente necesidad de seguir proporcionando modalidades de asistencia en pro del desarrollo de su sector de telecomunicaciones/TIC, con arreglo a lo dispuesto en la Resolución 32 (Kyoto, 1994), y las crecientes dificultades que han acompañado de manera continua la prestación de dicha asistencia desde que se adoptara dicha Resolución,

observando con grave preocupación

que las restricciones y dificultades relacionadas con la actual situación en Palestina, que están impidiendo el acceso a los medios, servicios y aplicaciones de telecomunicaciones y de las TIC, de los que depende el desarrollo de las telecomunicaciones nacionales y cuya evolución se basa en las recomendaciones adoptadas por el UIT-R y el UIT-T, constituyen un obstáculo permanente al desarrollo de las telecomunicaciones en Palestina,

resuelve seguir encargando al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que prosiga y mejore la asistencia técnica proporcionada a Palestina y adopte medidas específicas en el marco del UIT-D, con la asistencia especializada del UIT-R y del UIT-T, para el desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en Palestina, teniendo en cuenta la necesidad de superar las dificultades crecientes y cada vez más graves encontradas en la prestación de dicha asistencia durante el ciclo anterior que comenzó en 2002;

2 que adopte las medidas oportunas y eficaces, en el marco del mandato de la BDT, encaminadas a facilitar el establecimiento de redes de acceso internacional, incluyendo estaciones terrenas y de satélite, cables submarinos, fibra óptica y sistemas de microondas;

3 que encargue a la BDT que, en coordinación y colaboración con la Oficina de Radiocomunicaciones, adopte con carácter inmediato medidas que permitan a Palestina explotar la banda de frecuencias 694-862 MHz, resultante de la transición digital de los servicios y aplicaciones móviles de banda ancha;

4 que encargue a la BDT que, en coordinación y colaboración con la Oficina de Radiocomunicaciones y la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, cree y desarrolle recursos humanos y fortalezca las capacidades existentes mediante el establecimiento de programas de formación, según proceda, a fin de subsanar el déficit de conocimientos especializados en esferas clave y atender a las necesidades de la Administración palestina en términos de expertos especializados;

5 que ponga en práctica programas, actividades, proyectos e iniciativas para Palestina, de conformidad con los acuerdos previos de la Unión, y aplique plenamente los planes de acción de Hyderabad, Dubái y Buenos Aires, incrementando al mismo tiempo las asignaciones financieras para ayudar a Palestina, dentro de los límites de las asignaciones de que dispone la BDT a tal efecto, y ampliando todas las demás formas de asistencia;

6 que presente al Consejo de la UIT un Informe Anual sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente Resolución (y otras Resoluciones similares) y sobre los mecanismos empleados para superar las crecientes dificultades que surjan, y someta propuestas según proceda,

insta a los Estados Miembros, Miembros de Sector y Asociados de la UIT

1 a prestar todo tipo de apoyo y asistencia a Palestina y a forjar alianzas con Palestina, ya sea directamente o con la ayuda de la BDT, a fin de aumentar las inversiones en el sector de las telecomunicaciones/TIC;

2 a proporcionar toda la asistencia posible con miras a la construcción, la restauración, la modernización y el desarrollo de las redes de telecomunicaciones palestinas, con objeto de reducir la brecha digital y alcanzar el objetivo fundamental del acceso universal, de conformidad con el Plan de Acción de Ginebra, el Compromiso de Túnez y la Agenda de Túnez;

3 a prestar asistencia a Palestina para la ejecución de acuerdos bilaterales y proyectos de la BDT, con inclusión de la capacitación de recursos humanos,

encarga al Secretario General

1 que adopte medidas adicionales y eficaces, en coordinación con las tres Oficinas de la UIT (BDT, BR y TSB), para permitir que Palestina construya y desarrolle una infraestructura de telecomunicaciones acorde a la de todos los Estados Miembros de la Unión y proporcione un acceso no discriminatorio a las telecomunicaciones/TIC actuales y a sus modernos medios, servicios y aplicaciones;

2 que siga afanándose en mejorar la asistencia a Palestina a través de otros recursos, en particular donaciones voluntarias incondicionales y asociaciones competentes;

3 que someta la Resolución a la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) y preste la debida atención a que, al adoptar el plan financiero de la Unión, la BDT reciba las asignaciones financieras necesarias para ayudar y apoyar a Palestina, con objeto de que esa misma Oficina pueda ofrecer a Palestina un número cada vez mayor de actividades programáticas proyectadas;

4 que informe periódicamente al Consejo de la UIT y a la Conferencia de Plenipotenciarios (Dubái, 2018) sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución y de todas las Resoluciones atinentes a Palestina, en particular la Resolución 12 (Rev.CMR-15) de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones, y sobre los mecanismos empleados para superar las crecientes dificultades que surjan;

5 que garantice la aplicación de la presente Resolución y de todas las demás Resoluciones atinentes a Palestina que han aprobado las conferencias de la UIT, y vele por la idoneidad y la eficacia de las medidas adoptadas por la Unión a través de sus tres Sectores en apoyo de Palestina.